



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. 05001 31 10 001 **2022 00519 00**

Liquidación de sociedad conyugal

Surtido el término del emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores JUAN CARLOS DUQUE VILLEGAS y MARCELA VÉLEZ GÓMEZ, de acuerdo con lo ordenado por auto que admitió la demanda, sin que hicieran valer sus créditos se advierte necesario por el Despacho, proceder con la fijación de fecha de audiencia para llevar a cabo la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS conforme lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso.

En ese orden, se fija el día **JUEVES, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** como fecha para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS en el presente proceso liquidatorio.

En consecuencia, las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia de que, mínimo tres días hábiles antes a la fecha

señalada deberán suministrar a través del correo electrónico del Despacho j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma mediante la plataforma TEAMS o la que el Despacho designe para ello. Se les advierte que, en el mismo término, deberán aportar el escrito de inventarios y documentos de soporte para la diligencia, a través del correo del Juzgado en razón a que la realización de la misma es de forma virtual y con el fin de que no se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

En este apartado, se pone de presente a las partes que, **si a bien lo tienen**, pueden conferir poder al abogado que viene ejerciendo su representación en el cual se le otorgue facultad expresa para realizar la partición a efectos de que él mismo, pueda llevar a cabo dicha labor, o en su defecto, se designará auxiliar de la justicia para dicho efecto.

Finalmente, para la asistencia a la audiencia, se pone de presente a los apoderados, que es de su resorte y deber procesal, garantizar la conectividad de sus poderdantes a las audiencias y en ese sentido, proporcionar los medios y la asesoría requerida en aras de facilitar el correcto desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine A. Rolong Arias', with a period at the end.

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ